Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

11839 ***Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de las subvenciones de la convocatoria pública de subvenciones para el año 2026 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas en el Programa FEDER 2021-2027 (FOTOPAR2026)***

Hechos

1. El 25 de diciembre de 2025, en el BOIB n.º 171, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 19 de diciembre de 2025 por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2026 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027.

2. El 02 de junio de 2026, en el BOIB núm. 69, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la cual se amplía el crédito asignado en la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la cual se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones 2026-2027 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027

3. Las personas que figuran en el anexo de esta Resolución obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.

4. Las personas que figuran en el anexo de esta propuesta presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en que se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al previsto inicialmente o se ha reducido la instalación.

5. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente sobre el pago de las subvenciones descritas en el anexo, en que se incluye una aminoración del importe proporcional a las modificaciones efectuadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

6. El 26 de octubre de 2026, se emitió una propuesta de resolución de aminoración de la cantidad de la ayuda del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB núm. 137, de 27 de octubre de 2026) y se ha agotado el plazo de diez días hábiles que se concedía para presentar alegaciones sin que se hayan presentado.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

5. Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 19 de diciembre de 2025 (BOIB núm. 171, de 25/12/25), por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2026 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027.

6. La Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 28 de mayo de 2026 por la cual se amplía el crédito asignado en la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la cual se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones 2026-2027 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027 (BOIB n.º 69, de 02 de junio de 2026).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233558

Propuesta de resolución definitiva

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que se indica.

2. Revocar parcialmente la subvención concedida puesto que la cantidad de coste elegible ha sido inferior a lo previsto.

3. Autorizar y disponer negativamente el gasto a revocar parcialmente de los beneficiarios y por los importes detallados en el anexo.

4. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir lo que dispone el apartado once de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 23 de diciembre de 2024, así como los supuestos establecidos en el apartado decimotercero en relación con la concurrencia de ayudas.

5. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, como también la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por lo tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las *Illes Balears* en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 18 de noviembre de 2026

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez
Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB núm. 97, de 24/07/25)

El director general proponente
Diego Viu Domínguez

ANEXO
Lista de beneficiarios a los que se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (FOTOPAR2026)

N.º Expediente	Solicitante	NIF	Subvención propuesta (€)	Importe que se minora (€)	Subvención a pagar (€)	Motivo
FOTOPAR26-157/2026	EDUARDO GONZÁLEZ ESCUDERO	***5631**	9.121,37 €	124,62 €	8.996,75 €	El importe de la ayuda queda limitado por el coste elegible
FOTOPAR26-974/2026	ALBA PONS COBO	***1355**	7.300,80 €	2.318,40 €	4.982,40 €	Se han instalado 4.72kWp en vez de 5kWp. Se han instalado en almacenamiento 5.12kWh en vez de 10.24kWh.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233558

N.º Expediente	Solicitante	NIF	Subvención propuesta (€)	Importe que se minora (€)	Subvención a pagar (€)	Motivo
FOTOPAR26-1094/2026	JAIME TORRENS BOLET	***5478**	11.313,60 €	120,00 €	11.193,60 €	Se han instalado 3.4kWp en vez de 3.6 kWp
FOTOPAR26-1369/2026	BARTOLOME TAURA POL	***9599**	2.922,00 €	262,78 €	2.659,22 €	Se han instalado 1.37kWp en vez de 5kWp.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233558